

RESOLUCION Nº 24620

VISTO:

El expediente CO-0062-01869409-1 (PPC) y;

CONSIDERANDO:

Que, se trata de una solicitud de final de obra por excepción para la unidad 00-02, según mensura, de una propiedad horizontal, ubicada en Urquiza Nº 4.749 - Padrón Municipal Nº 47229 - Nomenclatura Catastral: Manzana 4731 - Parcela 115 y que se inserta en el distrito R2a Zona Residencial de Densidad Media y Actividades compatibles con Valores Ambientales y Patrimoniales a preservar, propiedad del solicitante.

Que las edificaciones se desarrollan en planta baja en su totalidad, con una superficie de 743,20 m² cubiertos y 70,27 m² semi cubiertos; en un terreno de 1.157,89 m² de superficie, ubicado en el centro de la manzana y que alberga 8 unidades de vivienda, bajo el Régimen de Propiedad Horizontal.

Que, teniendo en cuenta los informes técnicos y la situación del inmueble, se ha encontrado factible acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, por vía de excepción y en el marco de lo estipulado por el artículo 286º Disposiciones transitorias de la Ordenanza Nº 12783 - Código de Habitabilidad, el Certificado Final de Obra a la unidad 00-02, de una Propiedad Horizontal, ubicada en Urquiza Nº 4.749 - Nomenclatura Catastral: Manzana 4731 - Parcela 115 - Padrón Municipal Nº 47229 - Distrito R2a.

Art. 2º: Exceptúese a la propiedad mencionada en el artículo anterior del cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Nº 7.279/76, Reglamento de Edificaciones Privadas, en los Arts. 3.5.1. Iluminación y ventilación de locales habitables; 4.8.17. Inc. b) Material y espesor y rebaje de muros divisorios entre predios; 4.8.20. Reparación de muros divisorios.




JULIETA VERA SAIZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe


ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 24620

Art. 3º: Exceptúese a la propiedad mencionada en el artículo 1º del cumplimiento de lo establecido en el Art. 2º de la Ordenanza Nº 11.959/12 - Sistema de Regulación de Excedentes Pluviales.

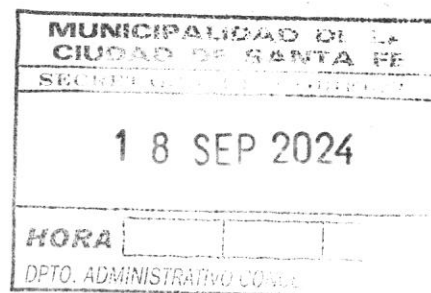
Art. 4º: Previo al otorgamiento del Certificado de Final de Obra, se deberá acondicionar el inmueble según las disposiciones que el Departamento Ejecutivo Municipal considere necesarias, para dar cumplimiento a los Arts. 4.11.4. Desagüe de techos, azoteas y terrazas; y 8.1.1. inc. a) Obligación del propietario de conservar los edificios; de la Ordenanza Nº 7.279/76 - Reglamento de Edificaciones Privadas.

Art. 5º: El Certificado Final de Obra será otorgado una vez que se regularice la documentación edilicia de la situación actual del inmueble, así como se determinen y, en su caso, cancelen las sanciones y/o multas que pudieren corresponder, como así también la pertinente notificación al colegio profesional que corresponda.

Art. 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 12 de septiembre de 2024.-


JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Expte. CO-0062-01869409-1 (PPC)

PROMULGACIÓN TÁCITA

Fecha: 03-10-2024

Dirección de Legislación y MEU